



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 252

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

VIGENCIA 2014 - 2015

PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá D.C., Diciembre de 2015



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Contralor de Bogotá D.C

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial de Fiscalización

Nelson Castañeda Muñoz

**Subdirector Gestión Pública y
Equidad de Género**

Luis Yobany Robles Rubiano

Gerente

José Demetrio Barbosa

Equipo de Auditoría

**Ana Lucía Pinzón González
Cesar Alberto Mosquera Pedroza
Beatriz Oliva Medellín Santana
Dorisney Orduña Holguín**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA.....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
3.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por falta de planeación y coordinación para la rendición de cuentas en cabeza del Alcalde Mayor de Bogotá.....	8
3.2. Hallazgo Administrativo por posibles riesgos en el manejo de los recursos por la falta de control interno y una adecuada supervisión	12
3.3. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento en las labores de supervisión del Convenio No. 392 de 2014 y los derivados del mismo para el cumplimiento de su objeto contractual	13
3.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por fallas en la supervisión de la ejecución del contrato No. 416 de 2014.....	17
3.5. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento en la elaboración de estudios de mercado.....	20
3.6. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por Incumplimiento del Anexo Técnico.	21
3.7 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio.....	26
ANEXO 1	30



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Señora Secretaria
MARTHA LUCIA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de la Mujer
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272, de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, práctico Auditoria de Desempeño a la Secretaria Distrital de la Mujer SDMujer, vigencias 2014 y 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de contratación.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad del ente de control consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con normas de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., adelantó Auditoría de Desempeño al Convenio de Asociación No. 369 de 2014, Contratos Interadministrativos Nos. 415 y 416 de 2014 y Contrato de Arrendamiento No. 275 de 2014 y los derivados de éstos (interventoría, consultoría, etc.), con el fin de determinar si los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos invertidos fueron utilizados bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

De igual forma, en el Convenio Interadministrativo No. 392 y Contrato Interadministrativo No. 398 de 2014, se evaluaron las acciones establecidas en el plan de mejoramiento y el avance de ejecución, toda vez que los mismos, fueron objeto de revisión en la Auditoría de Regularidad vigencia 2014 – PAD 2015.

Lo anterior, permite conceptuar que la gestión en los contratos y convenios interadministrativos anteriormente relacionados, cumplió parcialmente los principios evaluados, y se determinaron siete (7) hallazgos administrativos, con presunta incidencia disciplinaria seis (6) de los cuales dos (2) tienen incidencia fiscal por valor de \$26.211.401, tal como se detalla en el anexo al presente Informe.

Como resultado de la auditoría, se detectaron fallas en el control interno establecido por la entidad, por cuanto se evidenció que se presentan observaciones en cuanto a deficiencias en los estudios previos de los contratos suscritos por la Secretaría Distrital de la Mujer Nos. 369, 416, 415, 398, 392 y 275 de 2014, así como la gestión administrativa, financiera y jurídica realizada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual para el cual fueron suscritos, a fin de examinar si los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos invertidos, fueron utilizados de manera eficiente eficaz y económica.

PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de Control Fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF- en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe, en la forma,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este organismo de control.

Producto de la evaluación se anexa capítulo de resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por ese Órgano de Control.

Atentamente,

NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Técnico Sector Gobierno

Elaboró: Grupo Auditor
Revisó: José Demetrio Barbosa, Gerente
Aprobó: Luis Yobany Robles Rubiano, Subdirector Gestión Pública y Equidad de Género



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA

La evaluación de la gestión fiscal adelantada por la Secretaría Distrital de la Mujer, respecto a los contratos del cuadro 1; comprende la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero, con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía. Se evalúan las etapas pre contractual, contractual y post contractual.

**CUADRO 01
MUESTRA AUDITADA
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

Cifras expresadas en pesos

CONTRATO NUMERO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL \$	ADICIONES	VALOR TOTAL
369/14	Corporación Centro de apoyo Popular CENTRAP	674.554.000	181.000.000	885.554.000
416/14	Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	343.021.561	68.000.000	411.021.561
415/14	Canal Capital	26.710.160	-0-	26.710.160
275/14	Inm. Mobiliaria S.A.S	70.800.000	35.400.000	106.200.000
398/14	Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E.	484.820.696	-0-	484.820.696
392/14	Instituto para la Economía Social - IPES	2.500.000.000	-0-	2.500.000.000

Fuente: SDMujer – SIVICOF 31/12/2014 y Secretaria Distrital de la Mujer Carpetas contentivas contratos relacionados

El Contrato Interadministrativo No. 398 y el Convenio Interadministrativo No. 392 de 2014, fueron objeto de revisión en la Auditoría de Regularidad vigencia 2014 – PAD 2015, generando hallazgos, los que fueron incluidos en el plan de mejoramiento, según lo refleja el cuadro siguiente:

**CUADRO 02
PLAN DE MEJORAMIENTO SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
Convenio Interadministrativo No. 392 y Contrato Interadministrativo No. 398 de 2014**

Contrato/ Convenio No.	No. HALLAZGO	No. DE ACCIONES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
398	2.1.3.1	1	15/04/2015	30/12/2015
392	2.1.3.3	1	15/04/2015	31/12/2015

Fuente: Rad. No. 2-2015-03047 del 29 de sep 2015 respuesta a solicitud 110100-02 cpm Rad. 1-2015-03950



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

En la presente auditoría, este Organismo de Control evidenció fallas en la planeación, publicación, ejecución y supervisión de los contratos auditados, las cuales se detallan a continuación:

3.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por falta de planeación y coordinación para la rendición de cuentas en cabeza del Alcalde Mayor de Bogotá.

Contrato No. 415 de 2014 suscrito con CANAL CAPITAL objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la producción postproducción y transmisión de la rendición de cuentas de la SDMujer ante la ciudadanía de Bogotá"; plazo: tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; Valor y forma de desembolso: \$37.049.199 M/CTE de los cuales la SDMujer aportará \$26.710.160 MCTE y CANAL CAPITAL \$10.339.039.

La SDMujer desembolsó los aportes del convenio de la siguiente manera: El 10% del valor de los aportes de la SECRETARÍA a la entrega de propuesta de producción y cronograma; un segundo desembolso del 20% de los aportes de la SECRETARÍA, con la entrega de las notas editadas y listas para emisión, y un tercer desembolso equivalente al 70% de los aportes de la SECRETARÍA, con la emisión del programa en directo.

Se evidencia en la carpeta contentiva del contrato que se emitieron las órdenes de pago Nos. 3763 de 25-03-2015, por valor de \$2.671.016 Factura 8411 del 4-03-2015; 3840 de 16 de abril de 2015, por valor de \$5.342.032 y factura del 8442 del 16 de marzo de 2015 y 3840 por valor de \$18.697.112 del 16 de abril de 2015, pagando factura 8443 del 9 de abril de 2015.

En la forma de pago en lo relativo al 10% se evidencia en la propuesta de producción y el cronograma que la rendición de cuentas se tenía proyectada para la segunda semana de marzo, sin embargo, sólo se emite la última semana –día 28- de marzo. En horario de 11 a.m. a 12 m, queda la duda si este horario corresponde al AA como estaba pactado, ya que en rating que muestra, se encuentra lejos del promedio que muestra CANAL CAPITAL en todas las emisiones del día.

Se evidencia que el segundo y tercer pago se utilizan los mismos soportes para la autorización del pago del 20% y 70% como lo muestran los diferentes email cruzados entre las servidoras públicas que reportan lo relativo al trámite financiero-administrativo, respectivamente, lo que conlleva desgaste administrativo y va en contravía de la austeridad en el gasto de papelería, la ley de archivo y del mismo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

medio ambiente.

Aunque en los términos de referencia y en la cláusula 8ª del contrato, se establece que no se requieren garantías, en la cláusula 23: "PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y LEGALIZACIÓN" se hace la exigencia de las mismas, reflejando fallas en el sistema de control interno.

La supervisión estuvo a cargo de la Asesora del Despacho (comunicaciones). A folio 50, se encuentra memorando de enero 6 de 2014 (sic) 2015, donde se estipula la designación de supervisión, pero además se advierte: *"la fecha mínima del acta de inicio, de acuerdo con los requisitos de ejecución y legalización del contrato es del 6 de enero"*. Sin embargo, el acta de inicio se suscribe el 15 de enero de 2015, es decir diez (10) días después. Se muestra la poca atención que se presta a la supervisión encomendada ya que se hace referencia al Contrato No. 145 de 2014, siendo claro que el que se va a supervisar es el No. 415 de 2014 y con ese error se suscribe, lo que puede inducir a errores y a la toma equivocada de decisiones gerenciales. Lo descrito permite establecer inobservancia en el sistema de control interno.

En la valoración que se hace de la parte precontractual y contractual, se destaca la celeridad con que contó este proceso de contratación ya que la justificación y los estudios previos se emitieron el 29 y el 30 de diciembre de 2014 se suscribió y perfecciono el contrato. Se resalta lo planteado en los estudios previos, la parte económica cuando asevera *no existe la posibilidad de hacer una comparación económica directa del producto entre los dos operadores regionales de televisión para Bogotá que son Canal Capital y City TV*. Lo que es contradictorio con lo establecido en las Modalidades para la prestación del servicio de Televisión en Colombia, establecidas en el punto 1.1. *ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR A. Aspectos Generales. Que establece "Televisión pública nacional: Se denomina Televisión Pública nacional a la señal de televisión de origen, producción y financiamiento estatal que opera en todo el territorio nacional colombiano. En la actualidad los canales públicos disponibles en Colombia son: Señal Colombia, Canal Capital, Canal Institucional, Canal Uno*. Donde se deduce que se había podido realizar un estudio de mercado, porque hay 4 canales de carácter estatal. Lo que permite inferir que no hay selección objetiva, ya que desde la justificación de la necesidad de la contratación ya se orienta a CANAL CAPITAL.

En los CD contenidos en la carpeta del contrato se evidencia que se efectuó la rendición de cuentas en evento televisado en directo desde el estudio, con un formato en Magazine. Donde se presentaron contenidos diversos, la producción de 5 notas pregrabadas de 3 minutos, de carácter informativo, en forma documental, crónica o nota periodística sobre las siguientes áreas institucionales: Dirección de Territorialización, dirección de violencias, participación y corresponsabilidad, paz y subsecretaría de política de igualdad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No obstante, y dado lo preceptuado en el Acuerdo No. 380 de 2009 que modifica el Acuerdo No. 131 de 2004 Art. 1º *"La Administración Distrital, a través del Alcalde Mayor, presentará en el mes de marzo de cada año, un informe de Rendición de Cuentas de la Gestión Contractual y Administrativa a la ciudadanía en general, contentivo del balance de resultados de los objetivos, políticas, programas y estrategias adelantadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad en el desempeño de cada uno de los sectores. Para su elaboración se observarán, entre otros, los siguientes criterios: 1 Sectorización: de conformidad con la estructura administrativa distrital vigente. 2. En cada uno de los sectores se destacará: el objetivo del plan de desarrollo, sus respectivos programas, el nivel de cumplimiento y las acciones proyectadas y los recursos financieros invertidos para la ejecución de cada uno de ellos. 3. Indicadores de efectividad, resultados, cumplimiento e impacto.....Parágrafo Primero: El Alcalde Mayor presentará y sustentará el respectivo informe en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que deberá ser programada y divulgada con la debida antelación. (Resaltado fuera de texto).*

Art. 2º. El artículo cuarto del Acuerdo No. 131 de 2004, quedará así: Artículo 4º. *Con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la iniciación de las Audiencias de Rendición de Cuentas, la Administración Distrital publicará a través del Sistema Distrital de Información y en las páginas WEB de las entidades distritales, el texto de los Informes de Rendición de Cuentas que serán presentados por conducto del Alcalde Mayor. Parágrafo. Información cuantitativa de la rendición de cuentas permanecerá a disposición de los ciudadanos en las páginas Web de las entidades distritales por lo menos durante el mes siguiente a la realización de la audiencia. (Resaltado fuera de texto)*

De otro lado, se leyeron documentos como: "Lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por las Administraciones Territoriales", emitido por el Departamento Nacional de Planeación-Esap; la Circular 005 de Veedora Distrital, con Rad. 20141000000054 de fecha 17-02-2014 para Secretarios y Secretarias de Despacho; Circular No. 019 de 15 dic. 2014 de Secretario Distrital de Planeación, para Secretarios de Despacho, asunto: Elaboración del informe de Rendición de Cuentas de la Gestión Contractual y Administrativa 2014, Balance de Resultados del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 Bogotá Humana con corte a diciembre 31 de 2014.

De donde se destaca que la rendición de cuentas la ejecuta el Alcalde Mayor de Bogotá con información que rinden cada una de las entidades integrantes de la administración del Distrito Capital, recalando que el informe deberá publicarse en las páginas WEB de la Veeduría Distrital y de cada una de las entidades distritales, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la iniciación de las Audiencias de Rendición de Cuentas.

Revisado el Informe de Rendición de cuentas 2014 *"Balance de Resultados del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 "Bogotá Humana" a 31 de Diciembre de 2014 del 10 de marzo de 2015; se destaca en el Núm. 2 Balance de resultados de los objetivos, programas y estrategias del plan, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, 2.1. Eje 1: Una ciudad*



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

que supera la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, elementos como: la disminución de la percepción de discriminación de los sectores LGBTI; la cobertura de acogida temporal a mujeres víctimas de violencia, con las Casas Refugio; "Generación de ingresos y oportunidades Misión Bogotá" orientado a mujeres en situación de prostitución. El impulso a los principios de equidad, igualdad y diversidad para generar mayores niveles de respeto teniendo en cuenta la diversidad cultural, de cultos, racial y de orientación sexual que permita hacer efectivos los derechos sociales y erradicando cualquier tipo de discriminación y violencia contra las mujeres.

El documento, también señala el aumento del fortalecimiento de la participación y representación social y política de las mujeres y su participación en cargos de elección popular. Igualmente, el avance en la implementación del Sistema Distrital de Protección a Mujeres Víctimas de violencia SOFIA. Así como también informa de la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio LGBTI en el marco de un modelo de atención a víctimas de violencia en razón a su orientación sexual. De otra parte la apertura de la "Casa de Todas" para que mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y transgeneristas en ejercicio de la prostitución tengan un modelo de atención integral con atención socio-jurídica, psicosocial y de trabajo social, en un proceso intersectorial.

Esta información se refleja en gran medida en el CD Rendición de Cuentas Secretaría de la Mujer 2015, remitido por Canal Capital mediante memorando Rad. 3-2015-01153 del 19 de mayo de 2015, emitido el 28 de marzo de 2015 dos (2) días después de la rendición de cuentas del Alcalde Mayor de Bogotá. Igualmente, se emitió la información a través del Informe de Gestión 2014 publicada en la página institucional el 20 de febrero de 2015¹.

La inobservancia de la Ley 87 de 1993 Artículos: 2º literal b); 3º literal a); 4º literales h), i). Ley 80 de 1993 Artículos 23, 24 literal j), 25 numerales 4º y 12º. Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1. Acuerdos Distritales 131 de 2004 y 380 de 2009. Ley 610 de 2000 Artículos 3º y 6º. La falta de planeación y coordinación para la rendición de cuentas de la SDMujer, conduce a un presunto detrimento patrimonial por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$26.710.160) M/Cte.

Análisis de la respuesta: Se acepta parcialmente la respuesta, dados los elementos aportados por la SDMujer frente a la ley de transparencia y las políticas y lineamientos para la rendición de cuentas y transparencia emitidos por el CONPES

¹ Respuesta solicitud información Rad. SDMujer 1-2015-04404 del 30/10/2015 Punto 3... información publicada en página institucional, link: <http://www.sdmujer.gov.co/sector-mujer/rendicion-de-cuentas/informes-de-gestion?id=319>

3654 de 2010- Política de Rendición de Cuentas. Por lo cual se retira la incidencia fiscal. Sin embargo, se mantiene la presunta incidencia administrativa y disciplinaria en virtud a que la emisión se realizó no la segunda semana de marzo como estaba acordado (8 de marzo de 2015); se emite el 28 de marzo de 2015, veinte (20) días después, y dos (2) luego de emitida la rendición de cuenta por parte del Alcalde Mayor de Bogotá -26 de marzo de 2015-.

Ante la evidente falta de supervisión para el cumplimiento de las fechas establecidas se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se debe llevar a plan de mejoramiento.

3.2. Hallazgo Administrativo por posibles riesgos en el manejo de los recursos por la falta de control interno y una adecuada supervisión

Contrato No. 275 de 2014, Objeto "Contratar a título de arrendamiento un bien inmueble con el fin de operar la Casa para la atención integral a las mujeres en ejercicio de prostitución" Valor *Setenta millones ochocientos mil pesos (\$70.800.000) el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos*, Forma de pago: 1) Un primer pago por el valor de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$35.400.000), una vez suscrita el acta de inicio y entregado el inventario del inmueble. 2) Un segundo pago por el valor de hasta VEINTINUEVE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000), el cual se realizará los primeros diez días hábiles del mes de diciembre de 2014, 3) un último pago por el valor restante correspondiente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000) en el mes de junio de 2014. Plazo de Ejecución: el plazo de ejecución es de 12 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Adición y prórroga 1: \$35.000.000, seis (6) meses. Se cancelará conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato de arrendamiento del bien inmueble No. 275 de 2014.

La SDMujer realizó los pagos del contrato mediante órdenes de pago Nos. 1738 de 24 septiembre 2014 por \$35.400.000 (50%), 2792 de 18 de diciembre de 2014 por \$27.592.530 (41.66%), 4102 de septiembre 9 de 2015 por \$5.900.000 (8.33%). Lo que permite establecer que se efectuaron pagos prácticamente del 92% del total del contrato en un lapso de noventa (90) días, sin que mediaran pólizas de manejo máxime cuando en el párrafo segundo de la cláusula sexta del contrato, se establece que existe un **pacto de retroventa que recae sobre el inmueble** lo que genera un riesgo a los recursos del erario público y al logro de las metas y objetivos propuestos para atender a las personas en ejercicio de la prostitución. (Subrayado fuera de texto)

De otro lado, con la adición se registran pagos con órdenes números, 3066 de octubre 21 de 2015 por \$5.900.000 y 3067 de 21 de octubre 2015 por \$5.900.000, sumadas estas dos órdenes de pago el monto asciende a \$11.800.000, representa



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el 33.71% del total de la adición. Lo que transgrede lo pactado en el Contrato 275 de 2014, Cláusula 8ª: Forma y requisitos de pago; Adición y Prórroga 1 Cláusula 3ª; Resolución 0215 de 31 de julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de contratación de la SDMujer y se dictan otras disposiciones” Capítulo V. Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual Num. 4.3. Lit. j). y Ley 87 de 1993 Art. 2 literal a). Dejando evidente que no hay unidad de criterio al interior de la SDMujer en el manejo de los recursos distritales, falta de planeación y de control interno en el área administrativa y de supervisión.

Análisis de la respuesta: El organismo de control no valida la modificación que se hace de manera unilateral por parte de la SDMujer, en la forma de pago en la Adición y prórroga 1: \$35.000.000, seis (6) meses. **Se cancelará conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato de arrendamiento del bien inmueble No. 275 de 2014;** se evidencia en los pagos por efectos de la adición y prórroga efectuados con órdenes Nros. 3066 de octubre 21 de 2015 por \$5.900.000 y 3067 de 21 de octubre 2015 por \$5.900.000, lo que asciende a \$11.800.000, representa el 33.71% del total de la adición, cuando lo pactado conlleva a que se hubiese efectuado un giro por \$17.500.000 (50%) de acuerdo a lo establecido en el contrato No. 275 de 2014.

Se confirma el hallazgo administrativo el cual debe ser llevado a plan de mejoramiento

3.3. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento en las labores de supervisión del Convenio No. 392 de 2014 y los derivados del mismo para el cumplimiento de su objeto contractual

Como resultado del seguimiento realizado al Convenio Interadministrativo No. 392 de fecha Diciembre 05 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer y el Instituto para la Economía Social – IPES, con un plazo inicial de ejecución de 12 meses, por valor de \$2.500.000.000 de pesos moneda legal, recursos que en el 100% fueron aportados por la SDMujer, se pudo evidenciar que la SDMujer giró el 100% de los recursos al IPES en Febrero 17 de 2015. Para el cumplimiento del objeto contractual, el IPES suscribió el contrato de prestación de servicios No. 319 de fecha Julio 23 de 2015, con iniciación en Agosto 04 de 2015, cuyo objeto contractual es: **“PROMOVER LA CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE 120 UNIDADES PRODUCTIVAS PARA MUJERES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN, A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO Y A LA INSERCIÓN EN LA ECONOMÍA POPULAR”**, con un plazo de 8 meses y por valor de \$1.853.243.137 de pesos moneda legal.

En informe entregado por el contratista al IPES con fecha de corte octubre 18 de 2015, se pudo establecer:

1. PROYECCION DE PRESUPUESTO

CUADRO 03
PROYECCION DE PRESUPUESTO (Pesos)

CONCEPTO	VALOR
Recurso Humano	\$234.100.000
Capacitación y Asesoría	\$290.532.000
Impulso Económico a Unidades Productivas y Seguimiento	\$1.203.148.925
Eventos de Presentación y Clausura	\$7.000.000
Documentos del Proceso en Video y Archivo Fotográfico	\$5.500.000
TOTAL	\$1.479.280.925

Fuente: Informe IPES que reposan en la carpeta contentiva del Convenio

El valor del contrato de prestación de servicios No. 319 de 2015 ascendió a \$1.853.243.137 y como se puede apreciar en el cuadro 3 el total de la proyección de presupuesto, arrojó un total por \$1.479.280.925, presentando un faltante por justificar de \$373.962.212.

2. BASE DE DATOS POBLACIÓN SDMUJER

CUADRO 04
BASE DE DATOS POBLACION

CONCEPTO	CANTIDAD
En proceso	105
Fuera de la Ciudad	4
No Demuestra Interés en Participar	21
No Participa	23
No Puede Participar	1
Sin Contactar	21
Repetida	1
TOTAL	176

Fuente: Informe IPES que reposan en la carpeta contentiva del Convenio

3. NIVEL EDUCATIVO DE 110 MUJERES EN PROCESO



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 05
NIVEL EDUCATIVO MUJERES EN PROCESO

EDUCACIÓN FORMAL		EDUCACIÓN NO FORMAL		EXPERIENCIA OFICIO	ARTE U OFICIO
CONCEPTO	CANTIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
Ninguno	6	Sin curso	45	Ninguna	11
Primaria Incompleta	23	Con Curso	65	Trabajo Sexual	32
Primaria Completa	16			Oficios Varios	7
Secundaria Incompleta	20			Cajera	2
Secundaria Completa	24			Confecciones	8
Técnica Completa	5			Comidas	15
Tecnológico Incompleto	3			Otros Oficios	15
Tecnológico Completo	2			Ventas	11
Universidad Incompleta	3			Floristería	2
Profesional	1			Belleza	1
				Panadería	1
				Atención al Cliente	2
				Artesanías-Manualidades	3
TOTALES	110		110		110

Fuente: Informe IPES que reposan en la carpeta contentiva del Convenio

4. PROPUESTA INICIAL

- **Módulos psicosociales:** 3 sesiones para 3 grupos de 40 personas durante 4 días para un total de 16 horas.
- **Módulos socio-empresariales:** 7 módulos para 4 grupos de 30 personas durante 12 días para un total de 48 horas.

5. PROPUESTA MODIFICADA

Inclusión de fortalecimiento de las competencias de lecto-escritura y matemáticas y la adición de un módulo de Psicología Organizacional aplicada al emprendimiento.

- **4 Sesiones psicosociales:** 4 grupos de 30 personas por 15 días con 2 horas diarias para un total de 30 horas.
- **Trabajo y socio-empresarial: Plan de vida-Plan de negocios de las participantes:** 4 grupos de 30 personas por 21 días con 2 horas diarias para un total de 42 horas



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- **7 módulos socio-empresariales:** 4 grupos de 30 personas por 36 días con 2 horas diarias para un total de 72 horas.
- **Alfabetización:** 4 grupos de 30 personas por 36 días con 0.4 horas diarias para un total de 24 horas.

Así mismo, se solicitó por parte del contratista una adición y prórroga por valor de \$122.599.008 y 2 meses respectivamente, a la fecha de esta auditoria no se evidencia respuesta alguna por parte de las entidades firmantes del convenio.

6. PAGO DEL 20% DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 319 DE 2015

Informe de avance de ejecución por parte del Supervisor del IPES – 05-Sep-2015

"El contratista presentó: Plan operativo, plan de trabajo, cronograma de trabajo, proyección presupuestal, hojas de vida del equipo de trabajo conformado por trece (13) personas"

Comprobante de Egreso No. 3721 de fecha 09-Sep-2015

Periodo comprendido del 04-Ago-2015 al 03-Sep-2015, factura No. 1540 de 2015 por valor de \$370.648.627, correspondiente al 20% del valor total del contrato.

Sin embargo, a la fecha de la auditoria, no se tiene claridad respecto del avance del contrato de prestación de servicios No. 319 de 2015, teniendo como precedente que la SDMujer no cumple con su obligación formal las labores de supervisión del convenio interadministrativo No. 392 de 2014 y los contratos derivados del mismo para su ejecución y cumplimiento contractual, tal y como se pudo evidenciar en el acta de visita administrativa de fecha Noviembre 23 de 2015, incumpliendo de esta manera lo estipulado en la Resolución No. 0215 de 31 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la SDMujer y se dictan otras disposiciones" Capítulo V. Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual Num. 4, la Ley 87 de 1993 Art. 2 literal a), el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 1º y 2º del artículo 34 de la Ley 734 Código Único Disciplinario.

Para este Enté de Control, genera riesgo la incertidumbre presentada frente al cumplimiento del objeto contractual y manejo de los recursos del Convenio No. 392 de 2014, teniendo en cuenta que del 100% de los recursos girados al IPES en el mes de febrero de 2015, es decir, el valor total del convenio, se ha ejecutado a la fecha de auditoria un 14,83%, correspondiente al 20% del Contrato de Prestación de Servicios No. 319 de 2015.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

De otra parte, lo descrito en párrafos precedentes infiere un posible menoscabo a los recursos distritales, toda vez que esta próxima la culminación de la vigencia fiscal 2015 y se prevé un avance mínimo por parte del IPES, en la elaboración de los términos de referencia para una nueva contratación que pretende de manera tardía e indolente, por falta de planeación y ejecutoria real de las metas y objetivos y las políticas de inclusión y de igualdad, propuestas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, aún se intente ejecutar el 25,87% (\$646.756.863), lo que sumado a la coyuntura de cambio de gobierno conlleve a una posible pérdida de recursos y un retroceso en la política social de mujer y género.

Valoración de la respuesta: De conformidad con lo establecido en el Art. 3 de la Ley 80 de 1993, a la fecha no se ha dado cumplimiento con los fines de la contratación estatal, para el caso, el objeto del convenio interadministrativo 392 de 2014.

El solo compromiso de los recursos a través de los contratos 319 y 331 de 2015, donde la ejecución según información suministrada por la SDMujer para el primero es del 20% (cuando a Diciembre de 2015, debería ser del 75%) y del segundo 0%, no implica el cumplimiento de la obligación contractual entre la SDMujer y el IPES.

Así mismo, no es dable para este Ente de Control, la afirmación que exista recursos de los proyectos de inversión del IPES, teniendo como precedente que la suma del valor de los contratos 319 y 331 de 2015, asciende a \$2.500.0000, valor del convenio 392 de 2014 y recursos girados en su totalidad al IPES, en febrero de 2015.

De igual manera, la SDMujer no allega como soporte de la respuesta el Acta de Comité realizado en diciembre y la aprobación de la prórroga del Convenio No. 392 de 2014 hasta junio de 2016.

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por fallas en la supervisión de la ejecución del contrato No. 416 de 2014.

Contrato Interadministrativo No. 416/14 del 30/12/14, celebrado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., que se realizó por contratación directa con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar las actividades y eventos que requiera la SDMujer"*, valor inicial \$343.021.561 M/cte; incluido IVA. Adición 1 \$68.000.000 y Adición 2 \$103.510.780



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

para un valor total de \$514.532.341, y prórroga de cinco (5) meses. Finaliza ejecución el 18 de diciembre de 2015.

Evaluada la carpeta del contrato, se evidencian actividades relacionadas con la Misión - Visión y planeación estratégica de la entidad y eventos para el impulso de la política pública de mujer en el Distrito Capital. Sin embargo, se observa que en las convocatorias proyectadas, se contrataron: almuerzos y/o refrigerios, en una cantidad determinada, y en el ejecutado se encuentran diferencias que conlleva riesgos en el manejo de los recursos, toda vez que se realizaron pagos en lo que va de ejecución del contrato, como se relaciona en el cuadro subsiguiente:

CUADRO 06
ACTIVIDADES Y PAGOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 416/2014

No.	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	FECHA	PROYECTADO (ALMUERZOS - REFRIGERIOS)	EJECUTADO	DIFERENCIA	POSIBLE DETRIMENTO (\$)
1.	Jornada de Planeación – Equipo Directivo.	27/01/15	22 almuerzos	14 almuerzos	8 almuerzos	385.769
2.	Jornada de Planeación – Equipo Directivo.	28/01/15	22 almuerzos	17 almuerzos	5 almuerzos	241.105
3.	Jornada de Planeación Estratégica de la Dirección de Derechos y Diseño de Políticas.	04/02/15	25 almuerzos 22 refrigerios	19 almuerzos 19 refrigerios	6 almuerzos 3 refrigerios	276.000 63.961
4.	Ley Estatutaria y su Impacto en la Salud de las Mujeres.	05/03/15	30 refrigerios	28 refrigerios	2 refrigerios	37.524
5.	Reunión Consejo Consultivo de mujeres.	07/04/15	50 refrigerios	40 refrigerios	10 refrigerios	127.600
6.	Conmemoración para las mujeres ROM por motivo del día internacional del pueblo Gitano.	08/04/15	115 almuerzos 115 refrigerios	90 almuerzos 90 refrigerios	25 almuerzos 25 refrigerios	1.138.336 372.937
7.	La enfermedad coronaria en la mujer.	08/04/15	30 refrigerios	16 refrigerios	14 refrigerios	262.668
8.	Jornada de Planeación Estratégica de la Dirección de Derechos y Diseño de Política – Comité Directivo.	20/04/15	25 refrigerios	16 refrigerios	9 refrigerios	168.858
9.	Evento herramientas para la investigación Judicial del Femicidio.	24/04/15	15 refrigerios	13 refrigerios	2 refrigerios	25.520
10.	Encuentro de Egresadas proyecto Casa Refugio.	24/04/15	73 refrigerios	48 refrigerios	25 refrigerios	319.000
11.	Formulación del plan de trabajo 2015 con parteras étnicas de Bogotá.	25/04/15	40 almuerzos	22 almuerzos	18 almuerzos	828.000
12.	Bogotá viste de mujer, roles domésticos en una ciudad que se prepara para la paz.	02/06/15	220 almuerzos 220 refrigerios	138 almuerzos 138 refrigerios	82 almuerzos 82 refrigerios	3.772.000 1.538.484
13.	Seminario Internacional de abordaje Prostitución con enfoque de Derechos.	03/06/15	200 almuerzos 200 refrigerios	147 almuerzos 147 refrigerios	53 almuerzos 53 refrigerios	2.438.000 994.386
14.	Encuentro de autocuidado y de reconocimiento de experiencias en la atención	12/06/15	60 refrigerios	51 refrigerios	9 refrigerios	168.858



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	FECHA	PROYECTADO (ALMUERZOS – REFRIGERIOS)	EJECUTADO	DIFERENCIA	POSIBLE DETRIMENTO (\$)
	de Casa Refugio y Casa de acogida.					
15.	Encuentro Distrital CCM y organizaciones de Mujeres para la construcción de propuesta de Agenda Distrital.	19/06/15	250 almuerzos 250 refrigerios	199 almuerzos 199 refrigerios	51 almuerzos 51 refrigerios	2.343.185 956.862
16.	Cierre Fase I escuela de Formación Política "Por el Derecho de las mujeres a Gobernar Bogotá".	24/06/15	300 refrigerios	275 refrigerios	25 refrigerios	649.600
17.	Commemoración del día de la mujer afro-latinoamericana, afro-caribeña y de la diáspora.	31/07/15	250 refrigerios	178 refrigerios	72 refrigerios	1.800.000
18.	Encuentro Internacional de buenas prácticas de emprendimiento y redes lideradas por mujeres.	11/08/15	175 almuerzos 160 refrigerios 160 jugos	132 almuerzos 132 refrigerios 132 jugos	43 almuerzos 28 refrigerios 28 jugos	1.975.463 357.280 127.322
19.	Encuentro Internacional de buenas prácticas de emprendimiento y redes lideradas por mujeres.	12/08/15	160 almuerzos 160 refrigerios	121 almuerzos 121 refrigerios	39 almuerzos 39 refrigerios	1.791.485 497.718
20.	Evento Mujer Indígena.	05/09/15	200 almuerzos 200 refrigerios	178 almuerzos 178 refrigerios	22 almuerzos 22 refrigerios	974.116 412.764
TOTAL						25.044.801

Fuente: Facturas de Venta, informe de actividades realizadas en ejecución del contrato No. 416 de 2014, de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, Registro Asistencia Reuniones Internas y Externas SDMUjer Cod. GD-FQ-01 Versión 02 Fecha de Emisión de junio de 2013 y cálculos propios del equipo auditor.

Lo anterior conduce a establecer la inobservancia de la Ley 87 de 1993 Artículos: 2º literales a), b), c) y e); 3º literales a) y e); 4º literales a), e), i). Ley 80 de 1993 Artículos 23 y 26 numeral 1º. Resolución 0215 de 31 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la SDMUjer y se dictan otras disposiciones" Capítulo V. Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual, numerales 2), literales a) y c); 4 Controlar. Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1. Ley 610 de 2000 Artículos 3º y 6º. La falta de planeación, seguimiento y supervisión en la ejecución del contrato por parte de la SDMUjer, conduce a un presunto detrimento patrimonial por valor de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$25.044.801) M/Cte.

Valoración de la respuesta: No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, ya que los soportes presentados, en nada tienen que ver con la observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$25.044.801 pesos moneda corriente. Las acciones de mejora deben ser incluidas en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.



3.5. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento en la elaboración de estudios de mercado

Convenio de Asociación No. 369 de 2014 suscrito entre la Secretaria Distrital de la Mujer, el 24 de noviembre de 2014 con la Corporación Centro de Apoyo Popular - CENTRAP, cuyo objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de fortalecimiento a organizaciones de base de mujeres urbanas del Distrito Capital en el marco de la PPMYEG - Política Pública de Mujeres y Equidad de Género"*, por valor de \$674.554.000, de los cuales la Secretaría aporta el (89.7%) equivalente a \$604.954.000 y el asociado, el restante 10.3%, que corresponde a \$69.600.000, representados en personal, bienes y servicios. Para el desarrollo de las acciones de fortalecimiento previstas en el objeto contractual, se elaboró Anexo Técnico en el que se describen los objetivos y criterios bajo las cuales se cumplirían las mismas.

El plazo de ejecución se pactó en 7 meses y el acta de inicio se firmó el 1º de diciembre de 2014; el convenio fue suspendido del 19 de diciembre de 14 al 14 de enero/15. El 22 de junio de 2015 se suscribió Adición y Prórroga 1 por valor de \$181.0 millones y por 7 meses más, es decir, que actualmente el Convenio de Asociación se encuentra en ejecución.

De la revisión a los estudios previos se estableció que con el convenio se pretende satisfacer varias necesidades: 1) cumplir con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género; 2) cumplir con el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género; 3) cumplir con las metas establecidas en dos proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Humana"*, que la Secretaria Distrital de la Mujer ejecuta: el proyecto 934, denominado *"20 Casas de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio de derechos de las Mujeres en el D.C."* cuya meta es: Fortalecer 100 organizaciones de mujeres rurales y urbanas del D.C.; y el 966 *"Acciones para la implementación y seguimiento de la política de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital"*, con la meta: Implementar 1 plan interinstitucional para la garantía y goce efectivo de los derechos de las mujeres en ejercicio de prostitución; y 4) Atender las demandas, necesidades y propuestas de las mujeres, que tienen que ver con el fortalecimiento de sus procesos organizativos, a partir de las debilidades identificadas.

Revisados los Estudios previos del convenio, se observó que el asociado presentó los costos de ejecución en su propuesta y la SDMujer con el fin de verificarlos, *"... realizó consulta a precios de referencia en el mercado para determinar los costos respectivos..."*²

² Numeral 4 y 4.1 Valor Estimado del Convenio y Presupuesto del Documento de Estudios Previos, folio 6



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Revisada la mencionada consulta, se observó que los precios de referencia a los que la entidad alude, corresponden al estudio de mercado que la Secretaria Distrital de Ambiente realizó para un proceso de contratación, lo que significa que la Secretaria Distrital de la Mujer no cotizó en el mercado los costos asociados a la ejecución del convenio, sino que tomó las tablas de precios elaboradas por la Secretaria Distrital de Medio Ambiente³, hecho que evidencia que no realizó su propio estudio. La anterior situación es contraria a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, al vulnerar los principios de economía y de transparencia.

Análisis de la respuesta: La entidad en su respuesta confirma la observación formulada por este ente de control cuando afirma: *"...teniendo en cuenta que ante el objeto, obligaciones y alcances del convenio, no era posible acudir a conseguir cotizaciones en el mercado de terceros....."* Y en otro aparte manifiesta: *"Se aclara que en la medida que no era viable acudir a las cotizaciones, la Entidad optó por hacer comparación de precios de referencia"*.

Afirmaciones que no son de recibo de este ente de control toda vez que los precios de referencia a los que se refiere corresponden a un estudio realizado por otra entidad, la Secretaria Distrital de Ambiente, lo cual no es admisible teniendo en cuenta que la ley exige el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registren en el mercado, tales como: solicitud de cotizaciones, consulta de bases de datos especializadas, análisis de consumos y precios históricos, por lo tanto existe la obligación legal de hacerlo, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Por lo tanto, la observación formulada se mantiene toda vez que lo manifestado por la entidad no la desvirtúa, por el contrario la confirma. Por consiguiente, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Las acciones de mejora deben ser incluidas en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.6. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por Incumplimiento del Anexo Técnico.

Caso 1

Continuando con la evaluación del Convenio de Asociación No. 369 de 2014, se evidencia que el número de organizaciones seleccionadas por diversidad, no se ajustó a lo establecido en el numeral 3 "Población beneficiaria" del Anexo Técnico del Convenio, toda vez que al comparar éste, con los resultados del "Acta Reunión

³ Según obra en la carpeta del convenio 369 de 2014, a folios del 29 al 58



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

de selección de organizaciones⁴ y con el Informe Técnico de Avance de Asesorías⁵, se presentan las siguientes diferencias:

CUADRO 07
POBLACION BENEFICIARIA A APOYAR
VS. POBLACION BENEFICIARIA SELECCIONADA

Organizaciones según diversidades y diferencias	Número de organizaciones a apoyar según Anexo Técnico	Número de organizaciones seleccionadas según "Acta Reunión de Selección" e "Informe Técnico de Avance de Asesorías" mayo/2015
Organizaciones de mujeres adultas mayores	Dos (2)	Tres (3)
Organizaciones de mujeres transgéneristas	Dos (2)	Una (1)
Organizaciones de mujeres víctimas del conflicto armado	Dos (2)	Tres (3)
Organizaciones de mujeres con discapacidad	Dos (2)	Ninguna
Organizaciones de mujeres cuidadores de personas con discapacidad y/o de personas mayores	Tres (3)	Dos (2)
Organizaciones de mujeres que trabajan con mujeres en ejercicio de prostitución	Dos (2)	Cuatro (4)

Fuente: Anexo Técnico del Convenio de Asociación 369/14, Acta Reunión de Selección e Informe Técnico de Avance de Asesorías presentado en el Tercer Informe de Avance – mayo de 2015

Se observa en el cuadro 7 que en 6 tipos de diversidades, no se seleccionó el número de organizaciones estipuladas en el Anexo Técnico, inclusive en una de ellas, "*Organizaciones de mujeres con discapacidad*", no se seleccionó organización alguna.

En otros casos, se asignaron más cupos de los establecidos, como se observa con las organizaciones de Mujeres adultas mayores; Mujeres víctimas del conflicto armado y Mujeres que trabajan con mujeres en ejercicio de prostitución, a las cuales se les había asignado 2 cupos, pero según Acta de selección, se le asignaron 3, mientras que para la organización de mujeres que trabajan con mujeres en ejercicio de prostitución, se le asignaron cuatro (4).

Lo contrario, sucedió con dos organizaciones: la de Mujeres transgeneristas y la de Mujeres cuidadores de personas con discapacidad y/o de personas mayores, a las que se les había asignado 2 y 3 cupos respectivamente, pero según la selección realizada se les asignó menos, en el primer caso se asignó 1 cupo y en el segundo,

⁴ Suscrita el 10 de febrero de 2015. (Acta de Comité), folios 920 y 921, carpeta 5 del Convenio 369

⁵ Folios 3480 y 3481 de la carpeta 18 del Convenio de Asociación 369 de 2014



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2 cupos.

Lo anterior evidencia incumplimiento de los criterios definidos en el Anexo Técnico, al no garantizar la inclusión de las organizaciones en la cantidad estipulada, así mismo desacata las Obligaciones Específicas de la Corporación, pactadas en la Cláusula Segunda del Convenio, en los numerales 1 y 17 que a la letra dicen: "Realizar la totalidad de actividades establecidas en anexo técnico del convenio y en los estudios previos correspondientes." Y "Realizar la selección de las organizaciones de mujeres que harán parte del proceso de fortalecimiento en coordinación con la Secretaria Distrital de la Mujer, teniendo en cuenta los criterios propuestos para la convocatoria de selección y el anexo técnico respectivo" (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Caso 2

En el Anexo Técnico del Convenio de Asociación se determinó que la población beneficiaria del proceso de fortalecimiento objeto del convenio, era la siguiente: 120 mujeres que conforman las organizaciones beneficiarias del proceso de fortalecimiento, así: 80 mujeres (2 por organización, participantes en el componente de gestión del conocimiento para el fortalecimiento en la incorporación de la perspectiva de género de las organizaciones, que incluye asistencia a seminarios y asesorías); y 40 mujeres, (1 por organización participante, en el componente de capacitación jurídico, administrativo y financiero con enfoque de género). Revisados los listados de registro de asistencia, se realizó la siguiente tabulación:

CUADRO 08
ASISTENCIA DE LA POBLACION BENEFICIARIA A LAS 5 SESIONES DE SEMINARIOS

No. De Seminario	No. De mujeres participantes según Informe CENTR AP	No. De mujeres participantes según verificación en Listados físicos							
		Jornada Mañana				Jornada Tarde			
		Por Organizaciones	Por CEN TRAP	Por SDMujer	Total asistentes	Por Organización	Por CEN TRAP	De SDMujer	Total asistentes
Primer seminario: 28 de febrero/15	No reporta	80	0	0	80	65	0	0	65
Segundo seminario: 14 de marzo/15	70	66	0	2	68	60	18	0	78
Tercer seminario: 28 de marzo/15	70	68	0	2	70	59	16	1	76
Cuarto seminario: 18 de abril/15	66	66	4	0	70	48	13	0	61
Quinto seminario: 25 de abril/15	71	61	0	0	61	47	17	0	64
Totales		341	4	4	349	279	64	1	344



Fuente: Listados Registro de Asistencia a los Seminarios de la Secretaria Distrital Mujer y CENTRAP

En el cuadro 8 se observa, según los listados de registro de asistencia, que solo en el primer seminario el número de asistentes fue de 80 delegadas de las 40 organizaciones seleccionadas, mientras que en las otras sesiones, la mayor asistencia se presentó en el tercer seminario, con 68 participantes en la jornada de la mañana; y en la jornada de la tarde, 65 participantes para el primer seminario. La anterior situación evidencia incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico numeral 6.2.1.1 Seminarios, que a la letra dice: *“Con el objetivo de incrementar los conocimientos de las organizaciones de mujeres diversas en torno a tres ejes temáticos, se realizará paneles de expertas combinados con socialización de experiencias significativas de organizaciones de mujeres diversas, en 5 sesiones de trabajo, los días sábados. El asociado desarrollará esta actividad con las **80 mujeres delegadas de las 40 organizaciones seleccionadas**, la cual tendrá una duración mínima de 40 horas, distribuidas en 5 sesiones tipo seminario de 8 horas de duración cada una.”* (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Respecto a la asistencia al taller de fortalecimiento jurídico, en el Anexo Técnico se estableció que la población beneficiaria era de 40 mujeres (1 por organización participante) y según el Tercer Informe de avance de mayo de 2015 presentado por el asociado, reportó la participación de 35 mujeres representantes de las organizaciones.

Es decir, que la población beneficiaria, no asistió a todas las sesiones por lo que se puede concluir que el objetivo del proceso de fortalecimiento de incrementar los conocimientos de las organizaciones de mujeres diversas, se cumplió parcialmente, puesto que la población a la que estaba destinada, no se benefició en la magnitud esperada. Además, se evidencian debilidades en la planeación y en los mecanismos diseñados para comprometer a las representantes que se seleccionaron para participar en los seminarios y talleres, puesto que pese a que se firmaron las cartas de compromiso, no fueron efectivas para garantizar la participación en los seminarios y talleres.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que para las sesiones de los 5 seminarios, el asociado consideró dentro de los costos del proceso de capacitación y asesoría 1.000 refrigerios, así: *“un sólido, un líquido y una fruta. Disponibilidad de 100 refrigerios (80 participantes de organizaciones, 10 facilitadoras de CENTRAP, más 10 invitadas SDMujer)⁶, con costo unitario de \$3.800, para un total de \$3.800.000. Refrigerios que fueron entregados en su totalidad durante los 5 seminarios, según lo mencionó el asociado en el “Tercer Informe de Avance” presentado en mayo de 2015 para gestionar el tercer desembolso del convenio.*

⁶ Anexo 1 de los Estudios Previos del Convenio de Asociación 369 de 2014



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Teniendo en cuenta que el número de participantes no se cumplió en la cantidad establecida en el Anexo Técnico, dado que en la jornada de la mañana en total participaron 349 y en la jornada de la tarde 344, para un total de 693, quiere decir que no se requirieron 307 refrigerios, lo cual debió preverse en el caso de que los participantes no asistieran en forma regular. La anterior situación evidencia deficiencias en la planeación, seguimiento y supervisión en la ejecución del convenio lo que presuntamente genera un detrimento patrimonial por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.166.600).

Con lo descrito se desvirtúa lo preceptuado en las cláusula Segunda: Obligaciones Especificas de la Corporación del Convenio No. 369 de 2014 y lo contemplado en el Anexo Técnico numeral 6.2.1.1; así como en la Resolución No. 0215 de 31 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la SDMujer y se dictan otras disposiciones" Capítulo III Numerales 1, 3, 3.2.2., y 3.4. Capítulo IV Numeral 2.2. Literales a) y b); Capítulo V. Ley 734 de 2002, Artículo 34 Numeral 1 y Ley 610 de 2000 Artículos 3º y 6º.

Análisis de la respuesta: Para el caso 1, se aceptan las explicaciones presentadas por la entidad, toda vez que los argumentos expuestos, justifican la redistribución que se realizó en la asignación de los cupos previstos por diversidad.

Para el caso 2, no se acepta la respuesta presentada por la entidad, por el contrario la observación formulada se mantiene, toda vez que el incumplimiento al Anexo Técnico es evidente. En dicho documento se determinó que la población beneficiaria era de 120 mujeres que conformaban las 40 organizaciones seleccionadas y que participarían en los dos componentes del proceso de fortalecimiento: 80 en el componente 1 y 40 en el componente 2; y los registros de asistencia mostraron que la participación fue menor a la esperada, como se detalló en el cuadro 8 presentado en el informe. Además, incumple la cláusula segunda Obligaciones específicas de la Corporación, en la cual se pactó: "Realizar la totalidad de actividades establecidas en anexo técnico del convenio y en los estudios previos correspondientes."

Con relación a la observación del suministro de los refrigerios, la respuesta de la entidad no se acepta toda vez que de llevarse un control y seguimiento adecuado, se habría detectado la inasistencia y se habrían tomado las medidas del caso.

Para el caso 1 de la observación 3.6, según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

Para el caso 2, la observación formulada se mantiene toda vez que lo manifestado



por la entidad no la desvirtúa. Por consiguiente, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$1.166.600 pesos moneda corriente. Por lo anterior, las acciones correctivas que permitan subsanar lo evidenciado, deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.7 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio

Caso 1

Teniendo en cuenta la información relacionada en el cuadro anterior, se observan diferencias entre lo reportado por el asociado en el Tercer Informe de Avance y lo verificado por este ente de control en los listados de registro de asistencia físicos, puesto que el asociado, indica que para el segundo y tercer seminario, asistieron 70 mujeres y para el cuarto y quinto, 66 y 71 participantes, respectivamente, cifras que difieren de las obtenidas con la verificación realizada en los listados físicos por parte de este ente de control, denotando falencias en el seguimiento y control del convenio.

Por otra parte, es pertinente mencionar que adicional a las diferencias en la cantidad de participantes, se observó falta de claridad en los registros de asistencia, toda vez que se encontraron varios registros ilegibles o incompletos, evidenciando que la información de dichos listados no se verifican, aspecto que reviste especial importancia teniendo en cuenta que la asistencia de la población beneficiaria, era relevante para el logro de los objetivos propuestos en el proceso de fortalecimiento.

Caso 2

Para realizar el primer pago se pactó la entrega por parte del asociado, del cronograma de actividades detallado y el Plan Operativo, documentos que fueron presentados por el Asociado y en los cuales se observó que los productos y actividades son distintos en cada uno, evidenciando incoherencia entre estas dos herramientas, lo que dificulta el seguimiento.

Caso 3

La Contraloría de Bogotá mediante oficio radicado 1-2015-03892 del 22 de septiembre de 2015, solicitó poner a disposición del Equipo Auditor los documentos de la parte precontractual, contractual y pos contractual, junto con la información financiera y con todos y cada uno de sus respectivos soportes de los contratos a evaluar en la auditoría de desempeño, entre ellos los del Convenio 369 de 2014.

En respuesta, la Secretaria Distrital de la Mujer el 24 de septiembre/15 puso a disposición de este ente de control, 22 carpetas contentivas de los soportes del



mencionado Convenio.

Revisadas las mencionadas carpetas, se observó que no contenían la totalidad de los soportes que dieran cuenta de la ejecución del contrato, por tal motivo, verbalmente se solicitó completar dicha información y la entidad mediante radicado 2-2015-03549 del 24 de noviembre de 2015, allegó al Equipo Auditor, 21 carpetas más, para su análisis. Posteriormente, el 26 de noviembre/15, el área de contratación quiso entregar 11 carpetas más, pero como se le explicó en el momento por parte del Equipo Auditor, se estaba adelantando la etapa de informe, razón por la cual se abstenia de recibir más información y en virtud a que como se señala en el párrafo anterior, la información se había solicitado desde septiembre del año en curso, lo que evidencia falta de oportunidad en la entrega de la información solicitada por Equipo Auditor.

Adicionalmente, durante la revisión realizada se observó que el archivo de los soportes no es funcional toda vez que es dispendiosa la ubicación de documentos específicos las cuales son copiosos y hacen compleja su ubicación, análisis y evaluación, adicionado, a que se mezclan los soportes de ejecución de las organizaciones con las actas de comité, haciendo dispendiosa y difícil la consulta.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en la cláusula Segunda: Obligaciones Específicas de la Corporación del Convenio 369 de 2014 y lo contemplado en el Anexo Técnico numeral 6.2.1.1; Resolución No. 0215 de 31 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la SDMujer y se dictan otras disposiciones"*; Capítulo V. Ley 80 de 1993 Artículos 3, 4 Num. 1; 5 Num 2., 23 y 26. Ley 87 de 1993 Art. 2 Literales a), d) y e). Ley 42 de 1993 Art. 101 y Ley 734 de 2002, Artículo 34 Numeral 1. Lo que evidencia debilidades en la labor de interventoría y supervisión y deficiencias administrativas y de control interno. Por lo tanto, es necesario que se desarrollen acciones tendientes a establecer un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de los compromisos contractuales para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Análisis de la respuesta: Para el caso 1, la entidad en su respuesta no se pronuncia sobre las diferencias encontradas por este ente de control entre lo reportado por el asociado en el Tercer Informe de Avance y lo verificado en los listados físicos del registro de asistencia. Por otra parte, las explicaciones frente al diligenciamiento confirman aún más la falta de seguimiento y control al no exigirle al asociado que estuviera pendiente del correcto diligenciamiento de los mencionados listados, por tanto se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Las acciones de mejora deben ser incluidas en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Para el caso 2, según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la entidad, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

Para el caso 3, no se acepta la respuesta de la entidad, teniendo en cuenta que la carpeta 22 estaba incompleta, pues solo reposaban las órdenes de pago del mes de octubre/15, sin los respectivos soportes, motivo por el cual, fue necesario, solicitarle a la entidad (verbalmente), que completara la información, solicitud que como bien lo señala la entidad, la realizó el equipo auditor el 18 de noviembre/15, lo que evidencia la falta de oportunidad en el archivo y foliación de la información pues había transcurrido aproximadamente un mes del pago al asociado y la información no la tenían lista. Por lo anterior, se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Las acciones de mejora deben ser incluidas en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

4. OTROS RESULTADOS

Es de resaltar que de los seis (6) contratos, cinco (5) se encuentran en ejecución ya sea porque se prorrogaron y/o adicionaron o aún no han terminado su ejecución.

Lo que implica permanecer en el seguimiento por parte del organismo de control, dada las deficiencias encontradas en su planeación, ejecución y supervisión, generando riesgos al erario público distrital y a la vez, permite establecer que no han sido eficientes, eficaces, económicos y oportunos en la gestión de los recursos sin evidenciar avances sustanciales en las problemáticas a atacar desde el plan de desarrollo "*Bogotá Humana*" y los objetivos de los proyectos que ejecuta la SDMujer, para el avance de la política pública de mujer y género.

Igualmente, se destaca de los contratos evaluados en esta Auditoría de Desempeño, las deficiencias en la gestión documental ya que se evidencia: dispersión, repetición o simplemente no reposa en el expediente, ni en la SDMujer, la información requerida, pese a la existencia del Sistema Integrado de Gestión y al Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), aunado a la inaplicabilidad de lo preceptuado en la Ley 594 de 2000 "*Por medio de la Cual se dicta la Ley en general de archivos y se dictan otras disposiciones*", ya que no se dispone de la documentación organizada, que permita desde esta herramienta la toma de decisiones de manera económica, eficaz y eficiente para que se cumplan los fines esenciales del Estado.

De otro lado, en relación con la vigilancia y control de la ejecución contractual establecido en la Resolución NO. 0215 de 31 de julio de 2014, en el capítulo V numeral 3, "*podrán ser supervisores las(los) servidoras públicos que ocupan cargos del*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

nivel directivo o asesor de la planta global de cargos de la secretaria, cuyas funciones tengan relación directa con la ejecución del contrato o convenio”, evidenciando riesgos en el manejo de los recursos y los fines esenciales del Estado, dada la sobrecarga laboral, ya que los supervisores a su vez son Directores y/o Gerentes de Proyectos; lo cual no permite que se cumpla con las labores de supervisión y seguimiento en los contratos en forma adecuada.

En lo relativo al seguimiento del plan de mejoramiento no se evidencia avances para este periodo fiscal, ya que las acciones propuestas se aplicarían a partir de 2016.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ANEXO 1

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	7		3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7
2. DISCIPLINARIOS	6		3.1., 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7
3. PENALES	0		
4. FISCALES	2	\$26.211.401	3.4, 3.6
TOTAL	7	\$26.211.401	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7